



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ACCIÓN POPULAR
Accionante	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
Accionado	RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. (GRUPO RÉDITOS)
Radicado	05001 31 03 013 2017 00550 00
Decisión	INCORPORA, RECONOCE PERSONERÍA Y ORDENA DAR TRASLADO

Se le reconoce personería para actuar a la abogada Yuri Andrea Giraldo Vergara con T.P. 248.161 del C. S. de la J., para representar los intereses de la sociedad demandada Réditos Empresariales S.A.; de ese modo, para los efectos legales pertinentes, se anexa al expediente la contestación allegada por dicha apoderada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente notificada la parte accionada, se efectuaron los respectivos emplazamientos de los miembros de la comunidad en general, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 472 de 1998, el principio constitucional de publicidad y la aplicación de los principios generales del Código General del Proceso y, en armonía con el canon 391 íbidem, al actor popular se le correrá traslado por el término de tres (3) días, de las excepciones propuestas por la accionada, a efectos de, si lo considera pertinente, haga uso de su respectivo derecho de defensa, allegue y pida la práctica de pruebas.

Procédase en los términos del canon 9° del Decreto 806 de 2020, el mismo día que se notifique por estados este proveído.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca7235282959a62f0935e78e205b64a04ab4e3d8c03ce118439e32db6a9
daf7b**

Documento generado en 19/04/2021 08:34:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**